



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

Las presentes actuaciones caratuladas “Compensación F.R.O.I. Períodos 2016/2017/2018 con Aguas de Balcarce”, expediente N° 7824-B/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, Aguas de Balcarce S.A. solicita el reconocimiento de los gastos efectuados en los bienes de uso afectados a la concesión del servicio, correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018.

Que, asimismo, acompaña de fojas 3 a 286, la documental (recibos, facturas, etc.) que respaldan el pedido antes mencionado.

Que así también anexa de fojas 287 a 289 cuadros comparativos donde se resume de manera detallada tanto lo correspondiente al porcentaje del F.R.O.I. de acuerdo a la facturación mensual pertinente, como los gastos efectuados en cada uno de los periodos.

Que de fojas 300 a 301 se acompaña informe del Secretario de Obras y Servicios Públicos, el cual menciona que: “El FROI es un fondo incorporado en la base tarifaria cuyo objeto es el de garantizar la reparación de vicios ocultos y la vida útil de las instalaciones que al momento del inicio del contrato de concesión se entregaban por parte del Municipio”.

Asimismo, manifiesta: “La concesionaria ha cumplido con la consulta previa al Municipio respecto de diversas inversiones y ha sido esta Secretaría la que acordó las prioridades. Asimismo, se ha documentado los gastos en cada caso, pudiendo observarse en los cuadro síntesis de cada periodo los trabajos abordados”.

“Como se observa en el expediente, se han realizado en tres años inversiones por \$2.957.044,36, lo que deja un saldo a favor de la concesionaria de \$75.783,02 los que pretendemos ajustar durante el 2019”.-

“Si bien entendemos que la afectación del FROI podría ir orientándose hacia otros requerimientos técnicos aún no abordados, estamos convencidos que la práctica de gestión y control de estos años es mucho mejor de lo que pudimos encontrar como antecedentes, y que se ha hecho el esfuerzo de que aquellos elementos básicos del sistema se encuentren siempre en el mejor estado de operación y que si se sigue en este sentido estaremos cumplimiento las previsiones de quienes en el año 1993 entendían que el mantenimiento era vital para el momento de llegar al fin de la concesión”.

Que es fundamental resaltar que el concepto del FROI requiere hoy un abordaje flexible, en función de los adelantos técnicos desde 1993 a la fecha han surgido en el campo de la operación del sistema sanitario, por ejemplo la telemetría, operación a distancia, etc. Por lo tanto, justifica compensar con el FROI inversiones que no es solo reponer aquello que se rompe o finaliza su vida útil.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Que destacamos la Normativa vigente: Artículo 4º del Pliego de Licitación – Clausulas Particulares II, como Reglamento de la Ordenanza N° 82/93: Fondo de Reposición de Obras e Instalaciones (FROI): “Las Obras que recibirá el concesionario, como así también las instalaciones, fueron ejecutados en diversas etapas y su fechas están indicadas en el análisis técnico de la Oficina de Obras Sanitarias de la Municipalidad.

Se desconoce la existencia de vicios ocultos en la ejecución de las obras o por prestación de los servicios.

Los oferentes deberán tener presente al formular sus ofertas la vida útil de las obras e instalaciones, con el fin de establecer en la Base Tarifaria de sus ofertas, un porcentaje destinado a formar el Fondo de Reposición de Obras e Instalaciones (FROI) y para afrontar los gastos que pudieran resultar de vicios ocultos que puedan aparecer.

El concesionario está obligado a ejecutar todas las obras e instalaciones que hubiese que reponer y las que resulten de vicios ocultos. Si los fondos aquí previstos no cubrieran los gastos reales el concesionario deberá afrontar los trabajos con recursos propios.

Al finalizar el plazo de la concesión la Municipalidad se hará cargo, además de las obras e instalaciones como lo prevé la concesión, del estado de esa cuenta, y afrontará el pago, si hubiere saldo a favor del concesionario.

Que atento a todo lo mencionado, en coincidencia con lo expresado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y compartiendo su criterio, en que debe adoptarse una visión más amplia incorporándose el concepto al de mantenimiento toda mejora y/o ampliación de la infraestructura necesaria que permite la correcta la prestación de los servicios de agua y cloaca, y no solo las instalaciones que entrego el Municipio al inicio de la concesión.

Que sobre la base de este criterio interpretativo se ha realizado un análisis minucioso de las rendiciones realizadas por Aguas de Balcarce S.A. en relación al Fondo de Reposición de Obras e Instalaciones (F.R.O.I) llegando a la conclusión que los mismos cumplen con la pauta fijada en la documentación de la concesión.

Que la Empresa, ha acreditado la inversión de \$ 2.857.044,36, por los años 2016, 2017 y 2018, que se toman a cuenta del FROI, quedando un saldo de \$ 75.783,02 a favor de la Concesionaria, que se pretende compensar durante 2019.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 154/19



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1.- Convalídese lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el
----- Decreto N° 2464 de fecha 9 de agosto de 2019.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----